

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 044 de 2022
(9 de diciembre)

Por el cual se constituye el Campus Yopal como Sede de la Universidad de La Salle, y se adoptan otras disposiciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 11, en el Literal f. del Artículo 23 y en el Parágrafo del Artículo 45, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de La Salle en el Artículo 11, en el Literal f. del Artículo 23 y en el Parágrafo del Artículo 45, determina que corresponde al Consejo Superior aprobar la apertura de sedes y establecer su estructura académica, administrativa, de promoción y desarrollo humano e investigativa.

Que el Plan Institucional de Desarrollo (PID 2021-2026) plantea dentro de su eje 2 Relacionamiento estratégico en agendas para el desarrollo regional y rural, la regionalización de la Universidad como una de sus metas estratégicas.

Que la Universidad de La Salle, viene prestando servicios educativos en Yopal desde el 2010, como una estrategia de ampliación de su oferta de servicios misionales que ha aportado al desarrollo rural y regional, y conforme a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, se demanda, a la luz de las disposiciones vigentes, su creación y organización como sede, asunto analizado tanto por el Consejo de Coordinación, en sesión del 22 de noviembre del 2022, y por el Consejo Académico en sesión del 29 de noviembre del año en curso, instancias que emitieron su aval.

Que el Consejo Superior, en sesión del 9 de diciembre del 2022, decidió acoger la propuesta por considerarla viable en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico vigente y conforme a las apuestas institucionales contempladas en su planeación misional.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Constituir el Campus Yopal como Sede de la Universidad de La Salle en el municipio de Yopal, Casanare.

ARTÍCULO 2º.- Establecer la estructura organizacional para la Sede de Yopal, según lo definido en el Acuerdo No. 029 de 2021 Capítulo II Numeral F, emitido por el Consejo Superior, así:



PARÁGRAFO: Corresponde al Consejo de Coordinación, determinar la planta de personal que se adscribirá a la sede para atender los requerimientos de su desarrollo, en la atención de los planes y programas académicos, en sus diferentes niveles y naturaleza académica, en las actividades investigativas, de servicio y de educación continuada, sin perjuicio del resto de personal que por necesidades del servicio deba vincular el Rector.

ARTÍCULO 3 °.- La Sede de Yopal, y el personal adscrito, se regirá por todas las normas que constituyen el marco regulatorio de la Universidad de La Salle, y por las disposiciones que las actualice, modifique o complemente, siendo en esta etapa de su organización, las contenidas en el Estatuto Orgánico, los Reglamentos estudiantiles, profesoriales y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y las siguientes:

El Proyecto Educativo Universitario Lasallista (PEUL). Acuerdo Consejo Superior No. 023 de octubre de 2021. (Librillo Institucional 78) y el Plan Institucional de Desarrollo 2021 - 2026: Una universidad innovadora para la transformación social y productiva del país. Acuerdo Consejo Superior No. 041 de noviembre de 2020. (Librillo 75).

En lo pedagógico la Sede de Yopal se regirá por el Enfoque Formativo Lasallista. Acuerdo Consejo Superior 027 de octubre de 2021, (Librillo Institucional No 81).

En lo investigativo la Sede de Yopal se regirá por el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento Universitario Lasallista (SIEUL) 2021-2026. Acuerdo Consejo Superior No. 042 de noviembre de 2020. (Librillo Institucional 74).

En cuanto a la extensión la Sede de Yopal se regirá por lo establecido en los Nodos 5. La extensión en la Universidad de La Salle (2014) y Nodos 6. Extensión universitaria lasallista (2014)

En cuanto a los procesos de autoevaluación la Sede de Yopal se regirá por lo establecido en el Librillo Institucional 57. Lineamientos y guía metodológica para procesos de autoevaluación de la Universidad de La Salle (2013).

En cuanto al Bienestar Universitario la Sede de Yopal se regirá por lo establecido en el Librillo 76. La Dirección de Bienestar Universitario: Un ecosistema de cuidado, acompañamiento y sostenibilidad (2021).

En cuanto a la gestión curricular la Sede de Yopal, se regirá por lo establecido en el Librillo 82. Lineamientos para la gestión curricular articulada a la praxis investigativa (2013)

En cuanto a la oferta virtual la Sede de Yopal, se regirá por lo establecido en el Librillo 65. Lineamientos para el desarrollo de la oferta formativa E-Learning y B-Learning (2017).

En cuanto a los lineamientos para egresados la Sede de Yopal, se regirá por lo establecido en el documento Nodos 2. Los egresados lasallistas (2012).

PARÁGRAFO: En todo caso, la Sede, se regirá en lo académico, investigativo, en extensión, en educación continuada, de bienestar, en lo administrativo, en lo financiero, y demás temáticas de relacionamiento y movilidad, por las disposiciones y orientaciones que sobre cada materia definan las instancias competentes.

ARTÍCULO 4 °.- Deléguese en el Consejo de Coordinación, la previsión y emisión de los actos que sean necesarios para la puesta en marcha de la sede de Yopal, en el marco de lo dispuesto por el Consejo Superior, y el Rector podrá vincular el personal que se requiera previa confirmación del presupuesto asignado para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Transferencia, Administrativa y Financiera, a las Facultades, Escuelas y a las Direcciones de Financiera, de Planeación Estratégica, de Auditoría Interna, de Admisiones, Registro y Control Académico, de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y de Desarrollo Profesional Docente, para lo de su competencia

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2022.



DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General